Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	DROGUERIAS PROFAMILIAR S.A.S.
DEMANDADO:	LUZ MARIA GONZALEZ ARREDONDO.
	JHONIER FERNANDO SERRATO
RADICACIÓN:	630014003008-2016-00238-00

Teniendo en cuenta el correo que antecede, allegado por la demandada, **LUZ MARIA GONZALEZ ARREDONDO**, a través del cual solicita informe los Procesos Ejecutivos Vigentes y Procesos Terminados que aparecen a su nombre, este despacho se permite indicarle que la rama judicial tiene dispuestos canales digitales en los cuales puede verificar los proceso que se encuentran radicados en su contra y el estado de los mismos[1], estando dentro de la competencia del despacho informar respecto de la referencia.

Ahora bien, en lo que versa respecto del estado de este proceso, considera este Operador Judicial, que para mayor claridad, se le debe remitir, el enlace del mismo para que pueda observarlo, en atención a lo anterior **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico lumagoar@hotmail.com.

De la misma manera, se le hace saber a la memorialista que proceso de la referencia es de menor cuantía, y por tanto, debe constituir apoderado judicial, para que la represente en el mismo y pueda presentar liquidación del crédito, artículo 446 del Código General del Proceso, la cual se constituye en el mecanismo idóneo para conocer el estado de la obligación objeto de recaudo ejecutivo.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
02 DE MAYO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

[1] Consúltese en el link https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

F.B.A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6eb9ef0b49eef61f77493f0912f5610fda4fd881dec480455503dee8198bec**

Documento generado en 28/04/2023 08:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

F.B.A.